

Código	Título	Plazo - Días
PNE 104 242 (2).	Impermeabilización. Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Láminas de betún modificado con plastómeros.	30
PNE 104 281 (5-1).	Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Pinturas y adhesivos. Métodos de ensayo. Toma de muestras.	60
PNE 115 206.	Maquinaria para movimiento de tierras. Protección y pantallas. Definiciones y especificaciones.	60
PNE 115 411.	Maquinaria para movimiento de tierras. Excavadoras. Mandos del operador.	60

9034 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE, aprobadas durante el mes de febrero de 1989.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR). Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE aprobadas, correspondientes al mes de febrero de 1989.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 6 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

ANEXO
Normas editadas

Código	Título
UNE 9 076 89 1R.	Instalación de combustibles líquidos para alimentación de calderas.
UNE 9 102 89.	Válvulas de seguridad para instalaciones de calefacción no industrial. Especificaciones y ensayos.
UNE 9 115 89.	Tapas y sistemas de cierre en recipientes a presión.
UNE 15 300 89.	Código de verificación de las máquinas-herramienta. Precisión geométrica de las máquinas funcionando en vacío o en condiciones de acabado.
UNE 21 162 89.	Bobinas metálicas destinadas a conductores y cables de tierra para líneas eléctricas aéreas.
UNE 21 166 89.	Cables para alimentación de bombas sumergidas.
UNE 21 309 89 1R.	Método para la determinación de la tensión de perforación eléctrica de los aceites aislantes.
UNE 23 091 89 (1).	Mangueras de impulsión para la lucha contra incendios. Parte 1: Generalidades.
UNE 23 503 89.	Sistemas fijos de agua pulverizada. Diseño e instalaciones.
UNE 23 507 89.	Sistemas fijos de agua pulverizada. Equipos de detección automática.
UNE 36 016 89 (2).	Aceros inoxidables. Parte 2: Condiciones técnicas de suministro de productos planos para usos generales.
UNE 36 087 89 (4) 1R.	Chapas, bandas y flejes para calderas y aparatos a presión. Parte 4: Aceros inoxidables.
UNE 37 201 89 3R.	Plomo. Designación y composición.
UNE 38 301 89 2R.	Aluminio y aleaciones de aluminio para forja. Equivalencias oficiales.
UNE 53 463 89.	Especificaciones de bañeras de materiales acrílicos para uso doméstico.
UNE 53 464 89.	Plásticos. Especificaciones de planchas acrílicas obtenidas por colada para bañeras y recipientes de ducha de uso doméstico.

Código	Título
UNE 53 623 89 (4).	Elastómeros. Materiales de sellado de juntas entre elementos de construcción. Determinación de las propiedades de deformación bajo una extensión mantenida.
UNE 53 623 89 (5).	Elastómeros. Materiales de sellado de juntas entre elementos de construcción. Determinación de la recuperación elástica.
UNE 55 708 89 1C.	Agentes de superficie. Determinación de la tensión interfacial por estirado de una película líquida. Descripción ilustrada de su desarrollo por el método de medida con anillo.
UNE 56 801 89 1R.	Puertas de madera. Terminología y clasificación.
UNE 56 802 89 1R.	Puertas de madera. Medidas y tolerancias.
UNE 58 717 89.	Ascensores hidráulicos. Reglas de seguridad para la construcción e instalación de ascensores y montacargas. Ascensores hidráulicos.
UNE 59 220 89.	Cuero. Determinación de la solidez del color del cuero a la gota de agua.
UNE 68 014 89 (3).	Tractores agrícolas. Unión mecánica tractor-máquina remolcada. Parte 3: Barra de enganche.
UNE 68 014 89 (4).	Tractores agrícolas. Unión mecánica tractor-máquina remolcada. Parte 4: Pitón de enganche.
UNE 68 303 89.	Maquinaria agrícola. Equipos para recolección. Cosechadoras. Dedos de la barra de corte.
UNE 80 101 89 Erratum.	Métodos de ensayo de cementos. Determinación de resistencias mecánicas.
UNE 83 275 89 Experimental.	Aditivos para hormigones, morteros y pastas. Etiquetado.
UNE 83 500 89 (1).	Hormigones con fibras de acero y/o polipropileno. Clasificación y definiciones. Fibras de acero para el refuerzo de hormigones.
UNE 83 500 89 (2).	Hormigones con fibras de acero y/o polipropileno. Clasificación y definiciones. Fibras de polipropileno para el refuerzo de hormigones.
UNE 83 510 89.	Hormigones con fibras de acero y/o polipropileno. Determinación del índice de tenacidad de resistencia a primera fisura.
UNE 88 106 89.	Placas de sección trapezoidal y piezas de amiantocemento para cubiertas y revestimientos.
UNE 100 010 89 (1).	Climatización. Pruebas de ajuste y equilibrado. Parte 1: Instrumentación.
UNE 100 010 89 (2).	Climatización. Pruebas de ajuste y equilibrado. Parte 2: Mediciones.
UNE 100 010 89 (3).	Climatización. Pruebas de ajuste y equilibrado. Parte 3: Ajuste y equilibrado.
UNE 115 407 89.	Maquinaria para movimiento de tierras. Cargadoras. Terminología y especificaciones comerciales.
UNE 115 409 89.	Maquinaria para movimiento de tierras. Motoniveladoras. Terminología y especificaciones comerciales.

9035 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Agrupación de Industriales Instaladores de Fontanería y Saneamiento de Alicante en el Registro especial de Entidades para la formación de Instaladores de gas.*

La Agrupación de Industriales Instaladores de Fontanería y Saneamiento de Alicante ha solicitado en esta Dirección General de la Energía ser inscrita en el Registro especial de Entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria, la Orden de 17 de diciembre de 1985 y la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria y Energía de la Generalidad Valenciana, ha resuelto:

Inscribir a la Agrupación de Industriales Instaladores de Fontanería y Saneamiento de Alicante en el Registro especial de Entidades para la formación de Instaladores de gas, existente en esta Dirección General, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas estará limitado a la provincia de Alicante.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir la Agrupación de Industriales Instaladores de Fontanería y Saneamiento de Alicante, deberán ser autorizados previamente por el Organismo territorial competente.

Tercera.—La Agrupación de Industriales Instaladores de Fontanería y Saneamiento de Alicante deberá presentar anualmente en el Organismo territorial correspondiente y en esta Dirección General una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y Empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—El Director general, José María Pérez Prim.

9036 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación como Laboratorio número 010 del Sistema de Calibración Industrial, así como su clasificación en las áreas 02 (Tiempo y Frecuencia) y 08 (Electricidad), al Laboratorio de Calibración de Tecnología de Telefónica, de conformidad con la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud presentada por el Director de Tecnología y Normativa Técnica de la CTNE, para que se prorrogue por tres años la calificación y clasificación del Laboratorio indicado, sito en la calle Beatriz de Bobadilla, 3, 28040 Madrid;

Efectuada la visita comprobatoria el 24 de enero de 1989, y previo informe favorable del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación del Laboratorio de Calibración de Tecnología de Telefónica, como Laboratorio número 010 del Sistema de Calibración Industrial, y clasificarlo en las áreas 02 (Tiempo y Frecuencia) y 08 (Electricidad).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

9037 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se clasifica al «Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones» de la Generalidad de Cataluña, en el área 08 (Electricidad), de conformidad con la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, sobre creación y funcionamiento del Sistema de Calibración Industrial (SCI).*

Vistas la solicitud y documentación presentadas por don Pere Miró Plans, Director general del «Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones» de la Generalidad de Cataluña, situado en la carretera de acceso a la Facultad de Medicina de la UAB, sin número, 08290, Cerdanyola del Vallés (Barcelona);

Considerando que por Resolución de esta Dirección General de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo) ya pertenece este Laboratorio al SCI y tiene el número 025;

Considerando que dispone de los medios necesarios, especificados en el apartado segundo de la Orden citada, para desarrollar la actividad de calibración en el área 08 (Electricidad).

Efectuada la correspondiente visita comprobatoria, y a propuesta del Grupo Asesor de Calibración,

Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar al Laboratorio indicado en el área 08 (Electricidad) por un plazo de tres años, dentro del sistema de Calibración Industrial.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9038 *ORDEN de 10 de marzo de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.371/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.498 promovido por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de noviembre de 1988, sentencia firme en el recurso de apelación número 2.371/1986, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.498, promovido por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de fertilizantes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia, de fecha 14 de febrero de 1986, dictada en los autos de que dimana el presente rollo por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, y no hacemos expresa imposición de costas en esta alzada.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9039 *ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón de «Agrícolas de Las Cabezas», Sociedad Cooperativa de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, acogida al R(CEE) número 389/1982, del Consejo de 15 de febrero, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía a favor de «Agrícola de Las Cabezas», Sociedad Cooperativa Andaluza de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón conforme al Real Decreto 1076/1986, de 2 de mayo, a «Agrícola de Las Cabezas», Sociedad Cooperativa Andaluza de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Segundo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad reconocida en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón, creado por Orden de 9 de marzo de 1987, con el número 007.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.